



Proyecto de Acuerdo N° 013 - 2022

ACUERDO NUMERO 015

Fecha: 24 de noviembre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DE 2019

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas Por el Artículo 32 y 71 de la ley 136 de 1994, Artículo 18, de la ley 1551 de 2012, Artículo 15 de la ley 1979 de 2019, Artículo 26 de la ley 1617 de 2013 y demás normas conexas y complementarias.

CONSIDERANDO:

Que el presente proyecto pretende reconocer, rendir homenaje, enaltecer y otorgar beneficios a los veteranos de las Fuerzas Armadas de Colombia y sus familias, quienes durante toda su trayectoria militar y policial, dieron estricto cumplimiento a su misión constitucional de proteger la honra, vida y bienes de todos los ciudadanos residentes en Colombia, poniendo en riesgo su vida o sacrificando la misma, e incluso la de sus familias, ante las complejas situaciones de orden público que aquejan a la nación, garantizando el estado social de Derecho y la Democracia del pueblo colombiano.

Que la ley 1979 de 2019, la cual establece en su Artículo primero lo siguiente "La presente Ley tiene por objeto conceder beneficios y proporcionar políticas de bienestar, además, de reconocer, rendir homenaje y enaltecer la labor realizada por la población que hace mención el artículo 2° de la misma. Esto, dada la misión constitucional y carga pública inusual de este grupo poblacional, que han realizado sacrificios que van desde el enfrentamiento constante a peligros, daños físicos irreparables, hasta numerosas muertes, las cuales durante años han sido enfrentadas por las familias de estos héroes, lo que también las convierte en un actor relevante en el proceso de defensa del país.

Que de conformidad con lo expuesto.

ACUERDA

ARTICULO 1° Objeto: Establecer el programa de Beneficios para los Veteranos de la Fuerza Pública y sus familias residentes en el DISTRITO DE SANTA MARTA, el cual será reglamentado por la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta o a quien esta delegue para tal efecto, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la promulgación del presente ACUERDO.

ARTICULO 2° Beneficiarios: Los beneficiarios de que trata el presente ACUERDO, serán otorgados a los Veteranos de la Fuerza Pública y su núcleo familiar conforme a lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 1979 de 2019, que residan en el Distrito de Santa Marta, quienes serán identificados mediante el mecanismo que para el efecto defina el Ministerio de la Defensa Nacional.

Parágrafo: En ningún caso serán beneficiarios del presente Acuerdo, los Veteranos de la Fuerza Pública que hayan sido condenados penalmente por delitos dolosos o relacionados con graves violaciones a los Derechos Humanos, delitos de lesa humanidad o quienes hayan sido sancionados disciplinariamente por conductas gravísimas.

ARTICULO 3 Día del Veterano: El diez (10) de Octubre de cada año, en el marco de la celebración del día del Veterano en el Distrito de Santa Marta, se adelantará un acto, ceremonia o evento Público en una

Plaza Pública del Distrito de Santa Marta, la cual será liderada por el(a) Alcalde(sa) del Distrito de Santa Marta, con la participación de los comandantes militares y de policía de la jurisdicción, Veteranos de la Fuerza Pública y sus Familiares, residentes en el Distrito de Santa Marta y a la cual se podrá invitar un delegado del Consejo de Veteranos, un señor oficial, un suboficial, un integrante del nivel ejecutivo, un soldado y un representante de los civiles adscritos al Ministerio de Defensa Nacional, todos de la reserva.

ARTICULO 4 Beneficios en educación: La Alcaldía del Distrito de Santa Marta dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente ACUERDO, establecerá los criterios de priorización en la asignación de cupos en los establecimientos oficiales del Distrito de Santa Marta, de educación básica primaria, Bachillerato, media vocacional y educación Superior. Previo al cumplimiento de los reglamentos y procesos de admisión correspondiente.

ARTICULO 5 Beneficios en empleabilidad y emprendimiento: La Alcaldía del Distrito de Santa Marta establecerá criterios de priorización para los Veteranos de la Fuerza Pública, en los programas de empleabilidad, empleo y emprendimiento del Distrito de Santa Marta, de acuerdo a la reglamentación que expida esta Entidad.

ARTICULO 6 Atención Preferencial: Las entidades del Distrito de Santa Marta, brindaran atención preferencial y prioritaria a los Veteranos de la Fuerza Pública, para tal efecto adoptaran las medidas necesarias para su cumplimiento.

Para efecto y de conformidad con el Decreto 1346 de 2020, las entidades públicas que tengan servicio de atención al público deberán establecer una ventanilla preferencial o adaptar la existente, para la atención a este grupo poblacional con el fin de facilitar y agilizar las gestiones que realicen.

Parágrafo: La Alcaldía del D.T.C.H. de Santa Marta, deberá adoptar los arreglos institucionales para la implementación del presente beneficio, dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente.

ARTICULO 7 Honores: La Alcaldía Distrital de Santa Marta, dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente, adoptara las medidas correspondientes o arreglos institucionales a que haya lugar, con el fin de garantizar el acceso gratuito a eventos que se realicen en escenarios de propiedad del Distrito de Santa Marta.

ARTICULO 8 Beneficios Sociales: La Alcaldía Distrital de Santa Marta, dentro de los seis (6) meses a la publicación del presente ACUERDO, adoptara las medidas correspondientes o arreglos institucionales a que haya lugar, con el fin de garantizar a los veteranos de la fuerza pública, el acceso gratuito a eventos considerados de entretenimiento, recreativos, deportivos, culturales, artísticos y teatrales que se realicen en escenarios de propiedad del Distrito de Santa Marta.

ARTICULO 9 Honores en actos oficiales y plazas públicas: La Alcaldía Distrital de Santa Marta, establecerá las medidas y arreglos a que haya lugar, para que, en cada acto o evento público y masivo, así como en las ceremonias oficiales de carácter Distrital, se realice un acto o procedimiento para conmemorar y honrar a los Veteranos. Dicho procedimiento podrá consistir en:

- Un minuto de silencio por los Veteranos fallecidos.
- Reconocimiento a uno o varios veteranos, o a su núcleo familiar.
- Remembranzas de actos heroicos.
- Aclamaciones públicas a un veterano o grupo de veteranos.
- Espectáculos de medio tiempo en eventos deportivos.
- Distinciones al núcleo familiar de un veterano vivo o fallecido.



Cualquier otra actividad que honre y enaltezca a los veteranos.

La Alcaldía Distrital de Santa Marta, en coordinación con el ministerio de cultura, adelantara las acciones pertinentes que permitan la construcción de un monumento que conmemore y honre a los veteranos de la fuerza pública.

ARTICULO 10 Honores póstumos: En caso de muerte en cumplimiento del deber de un miembro de la Fuerza Pública adscrito a las unidades que operan en el Distrito de Santa Marta, las entidades de la Alcaldía del Distrito de Santa Marta rendirán homenaje izando la bandera del Distrito de Santa Marta a media asta en sus dependencias por un periodo no inferior a tres (3) días.

Así mismo, la Alcaldía hará entrega en ceremonia especial del pabellón Distrital al núcleo familiar del que trata el literal b, del Artículo 2° de la Ley 1979 e 2019.

ARTICULO 11. Beneficio Vivienda al Núcleo familiar: El núcleo familiar de los veteranos de la fuerza pública que trata el Artículo 2° de la Ley 1979 e 2019, serán priorizados o se establecerá un puntaje adicional para la adquisición de Vivienda, en el marco de los programas de vivienda que adelante El Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, previo cumplimiento de los requisitos que establezca esa entidad.

ARTICULO 12. Impacto Fiscal: De conformidad con el Artículo 7 de la ley 819 de 2003, la presente iniciativa no genera impacto fiscal.

ARTÍCULO 13. Otros Beneficios: Los diferentes programas sociales y proyectos de la Alcaldía del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, serán tenidos en cuenta, para la aplicación de beneficios a los veteranos de la fuerza pública o su núcleo familiar, con los requisitos que exija la ley.

ARTICULO 14. Seguimiento: La Alcaldía, deberá remitir al Concejo Distrital de Santa Marta, un informe acerca de la implementación del presente acuerdo, de manera semestral, programándose una sesión de seguimiento y cumplimiento la primera en el mes de junio y la segunda en noviembre de cada año para su evaluación.

ARTICULO 15. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a Diecinueve (19) día del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022)

JUAN CARLOS PALACIO SALAS
Presidente Concejo Distrital de Santa Marta

DARIO JOSE LINERO MEJIA
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL.- Distrito de Santa Marta, Diecinueve (19) día del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.-

CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

DARIO JOSE LINERO MEJIA
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

Reviso:
Diana Baños Barón.
Profesional Especializada.

SANCIÓN

La Alcaldesa Distrital de Santa Marta, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y las constancias que preceden, procede a sancionar el

ACUERDO No. 015
(24 noviembre de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DE 2019.

Para constancia se firma en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2022.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Proyectó: Luisa Fernanda Echeverri niño - Directora Jurídica Distrital (E)